

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.890.235 e San Juan de Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL**, conformado por **CONSTRUCTORA INCO S.A.S.**, identificada con el NIT. 806.008.712-6, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%); **CIMELEC INGENIEROS S.A.S.**, identificada con el NIT. 891.100.670-7, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%) y **EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.217.108. con una participación del diez por ciento (10%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente con el **CONTRATANTE** se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 9 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-012-2018**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA"** el tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D. C.
2. Que por medio de **OTROSÍ No. 1** del dieciséis (16) de septiembre de 2018, se modificó la cláusula de garantías del contrato.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO ETAPA 1** el trece (13) de noviembre de 2018.
4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2** del veintidós (22) de diciembre de 2018, se prorrogó quince (15) días calendario la ejecución de la Etapa 1 del contrato, a partir del trece (13) de enero de 2019.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1** el veintiocho (28) de enero 2019.
6. Que **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA 1** el siete (7) de febrero de 2019.



SC920-1



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

7. Que LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE INICIO ETAPA 2** el veintiséis (26) de junio de 2019.
8. Que por medio de **OTROSÍ No. 3** del veintiséis (26) de febrero de 2020, se incluyeron ítems no previstos, se adicionó a la Etapa 2 del contrato CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.956.201.587) y se modificó la forma de pago del contrato.
9. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió la ejecución del contrato debido a la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. Dicha suspensión estuvo vigente del veinticinco (25) de marzo al doce (12) de julio del 2020, de conformidad con lo señalado en Acta de Reinicio del trece (13) de julio del 2020.
10. Que las partes suscribieron **ACTA DE REINICIO**, el trece (13) de julio de 2020.
11. Que por medio de **OTROSÍ No. 4** del catorce (14) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de noviembre de 2020.
12. Que por medio de **OTROSÍ No. 5** del once (11) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de diciembre de 2020.
13. Que por medio de **OTROSÍ No. 6** del diecinueve (19) de diciembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de cuatro (4) meses, hasta el trece (13) de abril de 2021.
14. Que por medio de **OTROSÍ No. 7** del veintisiete (27) de enero de 2021, LAS PARTES acuerdan reducir el valor de la Etapa II del Contrato, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000)**, así mismo se acordaron modificar la forma de pago.
15. Que por medio de **OTROSÍ No. 8** del diecinueve (19) de febrero de 2021, LAS PARTES incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha diez (10) de febrero de 2021.
16. Que el CONTRATISTA de obra, mediante oficio CAR2018-503 del veintiséis (26) de marzo de 2021, solicitó la prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 por el término de un (1) mes, dada la necesidad surgida como consecuencia de la fuerte temporada de lluvias y las actividades de mantenimiento de vías que se están adelantando en obra, como también la realización de las pruebas hidráulicas de algunos tramos de la tubería instalada.
17. Que el CONTRATISTA de obra, mediante oficio CAR2018-506 del cinco (5) de abril de 2021, reiteró la solicitud de prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 por el término de un (1) mes, señalando la existencia de factores no imputables al contratista, tales como la fuerte temporada de lluvias, actividades de mantenimiento en las vías, realización de pruebas hidráulicas en algunos tramos de la tubería instalada y el trámite administrativo de aprobación de los recursos adicionales mediante la reformulación del proyecto, con el fin de lograr la terminación del alcance del contrato.
18. Que el contratista de interventoría CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018, mediante oficio CON-CUND2018-327-2020 del veintinueve (29) de marzo de 2021, avaló la solicitud del contratista de obra de prorrogar el contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 por el término de un (1) mes, y en mismo sentido solicitó la prórroga al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 por igual término.



SC920-1



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

19. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2021, se pronunció favorablemente sobre la prórroga a los contratos de obra PAF-ATF-O-012-2018 e interventoría PAF-ATF-I-025-2018 por el término de un (1) mes, en el entendido que dicha prórroga no genera cobros adicionales para el desarrollo del proyecto.
20. Que el Comité Técnico en sesión virtual del treinta y uno (31) de marzo de 2021, tal y como consta en Acta No 250, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga a los contratos de obra No. PAF-ATF-O-012-2018 y de interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 por el término de un (1) mes para el proyecto que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA"
21. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del seis (6) de abril de 2021, tal y como consta en Acta No. 314 aprobó la prórroga a los contratos de obra No. PAF-ATF-O-012-2018 y de interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 por el término de un (1) mes para el proyecto que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA" e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.
22. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato señala que "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes [...]"

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de la Etapa 2 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 por el término de **UN (01) MES**, a partir de la fecha de su terminación actual hasta el trece (13) de mayo de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total de la Etapa 2 del contrato será de **DIECINUEVE (19) MESES** y el plazo total será de **VEINTIUN (21) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



SC920-1



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

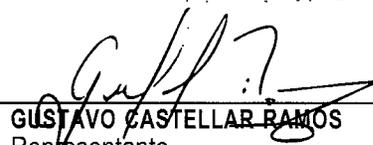
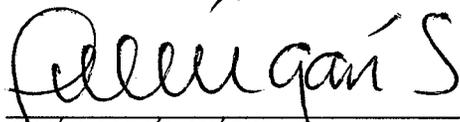
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los siete (07) días del mes de abril de 2021

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB
LFMC

DB



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO**
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER

GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
Representante
CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL
Contratante,

DB
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA-FINDETER

"El CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL deja expresa constancia de que toda prórroga que se pacta en este contrato, si representa erogaciones para el Consorcio y diversas afectaciones para el Contrato, mismas que deben ser asumidas por nuestro Contratante como causante de este mayor plazo contractual y según lo que en derecho corresponda.

De igual manera el CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL deja expresa constancia de que el presente OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 no incluye el tiempo realmente necesario para terminar las obras del contrato contemplando los adicionales que se encuentran en trámite por valor de \$35.000.000.000, así como no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a: la entrega completa de los diseños y planos de las obras a cargo del Consorcio, la obtención de todos los permisos de terceras entidades y terceros necesarios para la completa y debida ejecución de las mismas, las compensaciones por situaciones extraordinarias, imprevisibles e irresistibles para el Consorcio como es el caso de la variación de la TRM, el debido cumplimiento en la forma de pago y compensación de mayores costos financieros, y en general los sobrecostos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones contractuales motivadas por causas ajenas al CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, así como la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y aplicable al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018, asuntos todos ellos oportunamente solicitados y pendientes de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, así como de la implementación de los diferentes ajustes contractuales que implican y frente a los cuales el Consorcio no renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales aplicables al caso."



SC920-1

